



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
RPC/CGF/CPM/ARR/JML/RDS

## RESOLUCIÓN N° :347/2016

**ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°20.283.**

**MAT. : AUTORIZA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ACONCAGUA S.A.-SCADA, PROYECTO “CONVERSIÓN A ESTÁNDAR URBANO DEL ACCESO A SANTIAGO DE LA RUTA 5 NORTE, REGIÓN METROPOLITANA. CONCESIÓN TRAMO SANTIAGO - LOS VILOS”.**

Santiago, 15/06/2016

### VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el D.S N° 13, de 17 de abril de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de 25 de julio de 2013, correspondiente al Noveno Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”;
2. Carta GG N° 850/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, recepcionada bajo registro N°4935, mediante la cual don Jorge Rivas Abarca, Gerente General de Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua- SCADA S.A., ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en las categorías de “en peligro de extinción”, “vulnerables”, “raras”, “insuficientemente conocidas” o “fuera de peligro”, que formen parte de un bosque nativo, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento General, contenido en el Decreto N° 93, de 23 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura; Carta Oficial N°455 de fecha 04 de diciembre de 2015 mediante la cual se comunicó que el proyecto es admisible a trámite; Carta Oficial N°33 de fecha 21 de Enero de 2016 donde se informa suspensión de reunión de interés nacional por solicitud de la Comisión Evaluadora; Carta Oficial N°41 de fecha 25 de enero de 2016; Carta Oficial N°72 de fecha 26 de febrero de 2016; Carta Oficial N°129 de fecha 11 de abril de 2016 don de se informan Observaciones respecto al Informe de Imprescindibilidad e Informe de Expertos; Carta GG/839/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, ingresada bajo registro N°2268, en la que se da respuesta a las observaciones presentadas por CONAF;

### CONSIDERANDO

1. Que por medio de carta Carta GG N° 850/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, recepcionada bajo registro N°4935, mediante la cual don Jorge Rivas Abarca, Gerente General de Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua- SCADA S.A., ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en las categorías de “en peligro de extinción”, “vulnerables”, “raras”, “insuficientemente conocidas” o “fuera de peligro”, que formen parte de un bosque nativo, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre

Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento General, contenido en el Decreto N° 93, de 23 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, realizando entrega a esta Corporación del respectivo Formulario A y sus anexos.

2. Que mediante Carta Oficial N°455 de fecha 04 de diciembre de 2015, se informó al Titular que se da cumplimiento con los requisitos formales, para admitir a trámite la solicitud de Resolución Fundada, en virtud del artículo 19° de la Ley N°20.283.
3. Que de acuerdo a la Descripción del Proyecto, la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua, por encargo del MOP, realiza la construcción del proyecto denominado **“Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana. Concesión Tramo Santiago - Los Vilos”**, localizado en la Región de Metropolitana, Provincia de Santiago y Chacabuco, comunas de Quilicura, Lampa y Colina. El proyecto mejorara la situación actual de la Ruta 5 Norte entre el Km 10,890 y el Km 26,000.
4. Que entre sus actividades el Proyecto “Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana. Concesión Tramo Santiago - Los Vilos”, afectará a través de la corta, individuos de la especie *Prosopis chilensis* (Algarrobo), que constituye bosque nativo de preservación, ubicado en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, según detalle:

Especie	N° Ejemplares a Intervenir	Tipo Intervención (1)	Superficie a Intervenir (ha)	Superficie de Hábitat a Afectar (ha)
<i>Prosopis chilensis</i>	7	Corta	0.4	0.4

5. Que en reunión de consulta sobre el Interés Nacional del Proyecto "Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, Concesión Tramo Santiago-Los Vilos", realizada con fecha 15 de marzo de 2016, en la que como parte de la Comisión Evaluadora, participaron representantes de las siguientes entidades del Estado, a saber: Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipalidad de Colina, Municipalidad de Lampa, Municipalidad de Quilicura y Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, cabe señalar que en dicha reunión, no participó la Gobernación Provincia de Chacabuco. Analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a Calificar de Interés Nacional el Proyecto, con seis votos a favor y uno en contra.
6. Que de los antecedentes proporcionados en el Informe de Imprescindibilidad el proyecto se emplaza mayoritariamente en la faja fiscal del actual trazado de la Ruta 5 Norte, relevando el eje existente en una longitud total de 15,2 Km., comenzado en el Km. 10,890 (Inicio de la Concesión Santiago-Los Vilos) y terminando en el Km. 26,000 aprox. (Plaza de Peaje de Lampa), abarcando una superficie total de 180 Ha, por lo que la intervención ambiental considerada se ajusta al mínimo requerido para materializar el proyecto. Cabe destacar que evaluando diferentes trazados en su ubicación proyectada, la que finalmente se determinó es aquella que cumple con los emplazamientos y distribución necesarios para los automovilistas y para los peatones, ya que se han distribuido pasarelas en puntos que aseguren una ubicación estratégica y una mayor seguridad en la vía.

El carácter imprescindible de la necesidad de la corta de las especies vegetales, queda determinado después de un acabado estudio de la Línea Base del Área de Influencia Directa del Proyecto. Esta Línea Base forma parte del Estudio de Impacto Ambiental Referencial del proyecto que fue evaluado en el SEA como una DIA la cual se encuentra aprobada mediante RCA N°419/2012, cuyos antecedentes se obtuvieron a partir de trabajos en terreno y corroborados por información bibliográfica.

7. Que el **“Informe de Expertos respecto de la amenaza sobre la continuidad de *Prosopis chilensis*”**, elaborado por los Ingenieros Forestales Sr. Álvaro Ubilla y Sra. Verónica Montecinos (página 5, Informe de Expertos) para el Proyecto **“Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana. Concesión Tramo Santiago - Los Vilos”**, propone realizar una Reforestación según el D.L. 701/1974, lo cual deberá ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles:

#### **Reforestación**

Se realizará la reforestación de 0,4 ha., correspondiente a la misma superficie que se eliminará asociada al tipo forestal esclerófilo. Siendo la ECC *Prosopis chilensis*, la

reforestación se centrará en esta especie. No obstante, tratándose de un enriquecimiento del hábitat, se considera la participación de especies acompañantes, propias de este tipo forestal, tales como *Quillaja saponaria*, *Acacia caven* y *Lithraea caustica*.

La selección del terreno para reforestación, corresponderá a un sitio de Aptitud Preferentemente Forestal con cobertura <10%, ubicado dentro de la cuenca de estudio indicada por el experto. Las actividades a realizar y características del sector se indican en punto punto 2.5.2, literal a, del “Informe de Expertos respecto de la amenaza sobre la continuidad de *Prosopis chilensis*” (página 42).

Las características de las plantas a utilizar, distanciamiento y riego corresponde a las detalladas en “Informe de Expertos respecto de la amenaza sobre la continuidad de *Prosopis chilensis*” punto 2.5.2, literal a (páginas 42-43).

El proceso de reforestación, será monitoreado al menos cuatro veces al año durante los primeros ocho años a partir del establecimiento de las especies con problema de conservación. Posteriormente la reforestación será evaluada anualmente durante la vida útil del Proyecto, asegurando la sustentabilidad de ella.

Los indicadores de éxito de la Reforestación se establecen en “Informe de Expertos respecto de la amenaza sobre la continuidad de *Prosopis chilensis*” (páginas 43-45).

8. Que el informe de Expertos del Proyecto “Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana. Concesión Tramo Santiago - Los Vilos”, desarrollado para la especie *Prosopis chilensis* y los respectivos complementos de información, proponen llevar a cabo un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de la especie antes citada, las cuales deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles:

**a) Manejo silvicultural.**

Las actividades de manejo silvicultural estarán orientadas fundamentalmente a los siguientes objetivos:

- Manejar el área de reforestación para promover el desarrollo de un rodal sano y vigoroso.
- Favorecer el desarrollo de *Prosopis chilensis*.
- Mejorar la capacidad de regeneración natural por semillas, en este sentido, los tratamientos posibles de aplicar en forma individual o conjunta son regeneración natural asistida y cortas intermedias (Vita, 1966; Vita, 1997; Vita, 2007).

**b) Enriquecimiento.**

Corresponderá a la incorporación de ejemplares de *Prosopis chilensis* en el área de reforestación o bien en el predio de corta. Los ejemplares se dispondrán con distanciamiento irregular. Las plantas a utilizar en esta medida cumplirán los mismos requisitos que para la reforestación. Asimismo, se requieren los mismos cuidados post plantación y eventual replante, si corresponde. En este caso, la preparación del terreno en forma mecanizada puede ser limitada por la presencia de vegetación arbórea. Por lo tanto, es muy probable que solamente se pueda preparar el terreno mediante casillas individuales con colectores de aguas lluvia. En el proceso de enriquecimiento, los ejemplares a plantar se instalan entre o bajo la presencia de individuos arbóreos de la misma especie o asociadas. Los ejemplares de *Prosopis chilensis* deben instalarse en espacios más abiertos. Como indicadores de éxito y de seguimiento se pueden utilizar los mismos de la reforestación.

Las plantas deberán ser de una altura mínima de 15 cm y un diámetro de cuello superior a 0,3 cm; idealmente, 25 cm de alto y 0,5 cm de diámetro de cuello (el diámetro del cuello no debe ser inferior a 1/60 de su altura), plantas que son provenientes de semillas locales. Serán dispuestas en casillas individuales con un manejo de un volumen de suelo cercano a 0,08 m<sup>3</sup> (0,4 m x 0,4 m x 0,5 m), las que serán construidas con métodos manuales.

Habrá una exclusión total del ganado. Para ello cada sector a plantar será protegido mediante cercado perimetral a construir con malla tipo Ursus 740 con postes cada 3 metros y una hebra de alambre púa superior. También para evitar el daño de lagomorfos, las plantas serán protegidas en forma individual. Esto es particularmente necesario en el caso de Algarrobo, debido a su marcada predilección de parte de toda clase de herbívoros. Para estos efectos, a cada individuo plantado se le colocará una protección en forma de pantalla mediante malla tipo gallinero o papel aluminio. Estas protecciones debieran tener 0,5 m de diámetro y 75 cm de alto, siendo enterradas a 10 cm de profundidad.

El abastecimiento de agua será por riego directo, con volúmenes de riego de 20 litros por planta, con una frecuencia de 15 días. Esta frecuencia se aplicará durante los dos primeros años de mantención, para luego bajar la cuota a 10 litros por 20 días, durante el tercer año, para finalmente establecer el riego una vez al mes. El periodo de riego se establecerá para la época estival, dentro del rango de meses de octubre a marzo.

Tratándose de un trabajo selectivo (utilización de una especie objeto), se realizará una sectorización del área de enriquecimiento, dando preferencia a sectores con suelos más profundos y planos.

Las especies a utilizar corresponderán *Prosopis chilensis* y *Acacia caven* según lo indicado en el punto 2.5.4 del Informe de Expertos (página 47).

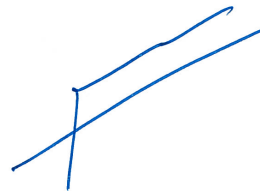
9. Que el Informe de Expertos elaborado por los Ingenieros Forestales Sr. Álvaro Ubilla y Sra. Verónica Montecinos (página 5, Informe de Expertos) , para el Proyecto “Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana. Concesión Tramo Santiago - Los Vilos”, señala dentro de sus conclusiones, lo siguiente:

- El proyecto Conversión a estándar urbano del acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana, intervendrá 0,4 hectáreas de bosque nativo dominado por *Acacia caven* y con presencia de *Prosopis chilensis*, lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.283, conforma un Bosque Nativo de Preservación. En esta superficie, se eliminarán 7 individuos de esta especie. Se trata de un bosque con una densidad de *Prosopis chilensis* baja en relación a otras áreas de la UTA estudiada, lo que sumado a una pendiente mayor a 2%, y nulo contingente juvenil, refleja un hábitat poco significativo bajo la óptica de lo que se ha definido como hábitat preferente en el presente estudio. De esta manera, la continuidad de la especie no se compromete a nivel de la UTA definida.
- En relación a la fragmentación que podría producir el proyecto, se ha determinado que esta no será significativa, ya que el área de intervención se inserta dentro de un sector ya intervenido fuertemente, por tanto no aporta nuevos valores o situaciones de fragmentación del espacio.
- Finalmente se concluye que el impacto de la obra sobre la población de *Prosopis chilensis* y su hábitat en la cuenca será muy bajo y de ninguna manera pondrá en peligro la continuidad de la especie en la cuenca, región o a nivel nacional.

### RESUELVO

1. Autorízase la intervención o alteración de hábitat de los individuos de *Prosopis chilensis* (Algarrobo), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado “**Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana. Concesión Tramo Santiago-Los Vilos**”, certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.
2. Instrúyase que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un “Plan de Manejo de Preservación”, de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución Fundada.
3. Verifíquese que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras, el tipo de medida, fundamento y dimensión para asegurar la continuidad de las especie *Prosopis chilensis* (Algarrobo), referidas en el Informe de Expertos, así como el respectivo programa de reforestación y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con realizar el seguimiento de la plantación, hasta verificar la efectividad de su establecimiento y el cumplimiento de las medidas de continuidad de las especie propuesta, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta GG N°850/2015  
Documento Digital: Carta Oficial N°455/2015  
Documento Digital: Carta Oficial N°33/2016  
Documento Digital: Carta Oficial N°129/2016  
Documento Digital: Carta GG/839/2016

Distribución:

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental

Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental

Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Analista - Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental

Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (S) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Jeannet Hernandez Muñoz-Jefa Unidad Fiscalización y Evaluación Ambiental Op.Stgo

Rodrigo Illesca Rojas-Encargado de Administración Forestal Unidad Fiscalización y Evaluación Ambiental Op.Stgo

Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Jorge Rivas Abarca-Gerente General SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ACONCAGUA S.A